

Resolución Ejecutiva Regional

N° / 0 / 9-2019-GR-GR PUNO PUNO, 3 7 DIC 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL (E) DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 1037-2019-GR PUNO/GRPPAT-SGP, Oficio Nº 1832-2019-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 1440 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, por Ley Nº 30879 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;



Que, por Acuerdo Regional Nº 201-2018-GRP-CRP se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año 2019 del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 461-2018-GR-GR PUNO promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo Nº 1440, permite incorporar mediante resolución del titular de la entidad, mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, el inciso iii), numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01, señala que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de —Crédito, se sujetan a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueba por resolución del Gobernador Regional, a través de resolución ejecutiva regional;



Que, según lo establecido en la Resolución Jefatural Nº 175-2019/SIS, El Seguro Integral de Salud aprueba la transferencia financiera a favor de 02 unidades ejecutoras para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados SIS a cargo del Fondo Intangible Solidario de Salud FISSAL, en el marco de los convenios suscritos a favor de la Unidad Ejecutora 403 Salud San Román y Unidad Ejecutora 411 Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, por el monto de S/. 111,701.00 en la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias , por lo que dichos recursos se incorporan mediante crédito suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2019;



Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe Nº 1037-2019-GR PUNO/GRPPAT-SGP, al amparo de normativa vigente, propone la incorporación de crédito suplementario año 2019 en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias por el monto de S/ 111,701.00 soles en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos provenientes de crédito suplementario para el año 2019, en el Presupuesto Institucional a favor de 02 unidades ejecutoras de salud del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2019, por la suma de CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS UNO 00/100 (S/ 111,701.00) soles, en la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias, conforme a lo consignado en los anexos Nº 01 y 02, que forman parte de la presente resolución.



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 1019-2019-GR-GR PUNO

PUNO, 7.7.016.2019....

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, componentes, finalidades e metas y unidades de medida.

ARTICULO TERCERO.-La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia del presente dispositivo será remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo Nº 1440.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PRODUCTION AND THE PRODUCTION OF THE PRODUCTION

COBIERNO REGIONAL PUNO
REGIONAL PUNO
REGIONAL PUNO
REGIONAL PUNO
REGIONAL PUNO
REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYNA GOBERNADOR REGIONAL (E)

GRPPAT/47

